

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGESIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

SEXTA COMISION
Cuarta sesión
celebrada el martes
5 de octubre de 1993
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA CUARTA SESION

Presidenta: Sra. FLORES (Uruguay)

SUMARIO

EXPRESION DE CONDOLENCIA POR EL TERREMOTO OCURRIDO RECIENTEMENTE EN LA INDIA

TEMA 144 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 26° PERIODO DE SESIONES (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/48/SR.4
27 de octubre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

EXPRESION DE CONDOLENCIA POR EL TERREMOTO OCURRIDO RECIENTEMENTE EN LA INDIA

1. El PRESIDENTE, en nombre de todos los miembros de la Sexta Comisión, expresa su condolencia al Gobierno de la India por el terremoto ocurrido recientemente en ese país.

TEMA 144 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 26° PERIODO DE SESIONES (continuación) (A/48/17 y A/48/296)

2. El Sr. MIRZAEY-YENGEJEH (República Islámica del Irán) dice que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), desde su creación, ha desempeñado una encomiable función en la tarea de desarrollar el conjunto de normas internacionales que regulan el comercio entre los países. Sus seminarios, simposios y reuniones prácticas en los planos regional e internacional han sido esenciales para la difusión de esas normas. Su delegación cree que la CNUDMI debe continuar sus actividades en lo que se refiere tanto a la armonización del derecho mercantil como a la formación y la asistencia.

3. La delegación iraní toma nota con satisfacción de que la CNUDMI, durante su 26° período de sesiones, concluyó y aprobó el proyecto de Ley Modelo sobre la Contratación Pública de Bienes y de Obras. La CNUDMI decidió también pedir al Grupo de Trabajo que preparase unas disposiciones modelo de carácter legislativo sobre la contratación de servicios, disposiciones que se someterían a la CNUDMI en su 27° período de sesiones. La conclusión de esos trabajos será indudablemente útil para los países en desarrollo en sus actividades relacionadas con la contratación de servicios.

4. Su delegación también toma nota de que la CNUDMI ha recibido el informe del Grupo de Trabajo sobre el Intercambio Electrónico de Datos acerca de la preparación de una ley uniforme sobre el intercambio electrónico de datos (EDI). Esa reglamentación resulta necesaria por los tremendos progresos hechos en las comunicaciones electrónicas y por la utilización de tales sistemas en el comercio internacional.

5. Es motivo de satisfacción ver en el párrafo 274 del informe de la CNUDMI (A/48/17) que, basándose en una decisión adoptada por la CNUDMI en su 21° período de sesiones, la Secretaría ha establecido un sistema para recopilar y difundir información sobre fallos judiciales y laudos arbitrales relacionados con los convenios, convenciones y leyes modelo emanados de la labor de la CNUDMI. Su Gobierno toma nota asimismo de que han aparecido las dos primeras publicaciones sobre la jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI (sistema "CLOUT"). Esto ayudará a los especialistas a comprender mejor los textos de la CNUDMI, fomentará la uniformidad en la interpretación de sus normas y contribuirá a la difusión de sus textos. En consecuencia, convendría que la información reunida se incluyera en el programa de seminarios y otras actividades de formación organizados con los auspicios de la CNUDMI.

(Sr. Mirzaee-Yengejeh, República Islámica del Irán)

6. La CNUDMI examinó también una serie de propuestas sobre cuestiones que deberían incluirse en su futuro programa de trabajo. Con respecto a la posible preparación de una guía jurídica sobre los "contratos de privatización", su delegación está de acuerdo con la CNUDMI en que, como las diversas cuestiones que han de considerarse en relación con ese tema están fuera del ámbito del derecho mercantil y como las políticas de los Estados en lo que se refiere a la privatización difieren considerablemente, la CNUDMI no debe empezar a trabajar sobre la legislación en materia de privatización. No obstante, convendría estudiar tales reformas y sus efectos desde un punto de vista internacional.

7. En segundo lugar, su delegación, aun cuando apoya la decisión de la CNUDMI, reflejada en el párrafo 294 del documento A/48/17, de seguir preparando directrices para las conferencias previas a las audiencias en los procedimientos arbitrales, cree que la forma óptima de cumplir tal mandato consistiría en confiarlo a uno de los grupos de trabajo de la CNUDMI, en los que los expertos podrían contribuir considerablemente a las actuaciones.

8. En tercer lugar, su delegación está de acuerdo con el parecer dominante en la CNUDMI de que se deben continuar estudiando los problemas de la insolvencia transfronteriza y espera con interés recibir el estudio a fondo de la secretaría sobre la conveniencia y la viabilidad de preparar unas normas armonizadas en ese sector.

9. En el párrafo 8 del informe del Secretario General sobre la asistencia para viajes a los países en desarrollo (A/448/296) se afirma que la asistencia de expertos de los países en desarrollo a las reuniones de la CNUDMI y de sus grupos de trabajo sigue siendo muy baja. Tal presencia es absolutamente necesaria, ya que indudablemente facilitará la armonización universal del derecho mercantil internacional. Su delegación apoya la recomendación del Secretario General de que la Asamblea General dé cima en su período de sesiones en curso al asunto de la asistencia para viajes a los representantes de los países menos adelantados y, cuando sea necesario, a los representantes de otros países en desarrollo.

10. El Sr. ZHANG Kening (China) dice que su delegación ve con satisfacción que la CNUDMI ha aprobado formalmente su Ley Modelo sobre la Contratación Pública de Bienes y de Obras. La preparación de la Ley Modelo y su amplia aplicación por los diversos países contribuirán al ulterior desarrollo del comercio internacional. Dado que el comercio de servicios se ha convertido en un elemento cada vez más importante del comercio internacional, es de esperar que la CNUDMI termine en breve la preparación de unas leyes uniformes sobre la contratación de servicios, con lo que concluirá su valiosa labor de unificación de la legislación en materia de adquisiciones del sector público.

11. Su delegación ha tomado nota de la preocupación expresada por la CNUDMI ante la lentitud de los progresos hechos por el Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales. Como el objetivo que se proponía alcanzar la Asamblea General al establecer la CNUDMI era unificar y coordinar las diferentes legislaciones y normas nacionales relativas al comercio internacional, es de

(Sr. Zhang Kening, China)

desea que las delegaciones no insistan en que prevalezca su propia legislación, a fin de que la labor de unificar las legislaciones avance sin tropiezos.

12. Es motivo de satisfacción ver que muchas normas uniformes, convenios y convenciones de la CNUDMI han sido ampliamente aceptados por la comunidad internacional. En particular, se ha logrado un éxito sin precedentes en la esfera de la compraventa internacional de mercaderías. Su delegación considerará seriamente la utilización de las leyes modelo, convenios y convenciones preparados por la CNUDMI y su ratificación o la adhesión a esos instrumentos.

13. El Sr. ROSENSTOCK (Estados Unidos de América) expresa la satisfacción de su delegación por el hecho de que la CNUDMI haya concluido con éxito, en su período de sesiones de 1993, la Ley Modelo sobre la Contratación Pública de Bienes y de Obras. La Ley Modelo refleja unos principios ampliamente aceptados para las adquisiciones del sector público con fondos públicos y es plenamente compatible con las actuales directrices del GATT sobre las compras del sector público.

14. Los Estados Unidos recomiendan enérgicamente que la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, apruebe una resolución separada en la que felicite a la CNUDMI por haber terminado felizmente esos nuevos trabajos, encomie el resultado de su labor y recomiende que los Estados adopten o utilicen la Ley Modelo como base de su legislación nacional.

15. Complace a su delegación ver que la CNUDMI se propone continuar el éxito de sus trabajos en lo que se refiere a la contratación de bienes y de obras con una adición concerniente a la contratación de servicios y que tiene la intención de concluir la labor en el plazo de un año.

16. El historial de la CNUDMI es de todo punto impresionante. El éxito de su labor se debe a la colaboración de muchos elementos, entre ellos la Secretaría, que ha aportado una contribución sustantiva a sus trabajos. A este respecto, preocupan a su Gobierno las vacantes existentes entre el personal del cuadro orgánico de la CNUDMI. La asignación de prioridades cuando se trata de hacer economías es de crítica importancia, y nunca es prudente debilitar instituciones productivas. Los Estados Unidos verían con beneplácito que la Sexta Comisión y la Asamblea General pidieran que se cubriesen las vacantes existentes, como medio de poner de relieve la gran prioridad que se debe conceder a la tarea de proporcionar a la secretaría de la CNUDMI el personal necesario.

17. Su Gobierno estima que los programas de trabajo actual y futuro de la CNUDMI son realistas y apropiados y responden a necesidades reales. Tiene conciencia de las ventajas que reportará a todos los interesados la prestación de asistencia a los Estados para que asistan a las reuniones de la CNUDMI y de sus grupos de trabajo. Esta es una cuestión que la Quinta Comisión debe considerar en un contexto más amplio.

18. El Sr. NEUHAUS (Australia) dice que la CNUDMI ha hecho posible que las Naciones Unidas desempeñen una función activa en el desarrollo del derecho mercantil internacional al reducir o suprimir los obstáculos jurídicos que

(Sr. Neuhaus, Australia)

entorpecen las corrientes comerciales. Esos obstáculos han sido creados, en parte, por la multiplicidad de legislaciones nacionales y por las divergencias existentes entre éstas. El objetivo que se ha fijado su país de contribuir a la armonización del derecho mercantil internacional lo ha llevado a participar activamente en los trabajos de la CNUDMI desde su creación en 1968.

19. Australia acoge con satisfacción la elaboración y la aprobación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes y de Obras. Con la preparación de un capítulo adicional sobre la contratación de servicios, la CNUDMI habrá elaborado un texto completo que regulará los principales aspectos de la contratación pública. Es de esperar que ese texto sea ampliamente aceptado y aplicado por la comunidad internacional.

20. Australia reconoce la importancia de los trabajos de la CNUDMI concernientes a la elaboración de unos proyectos de leyes uniformes sobre las cartas de garantía internacionales y sobre el intercambio electrónico de datos. Australia continúa participando activamente tanto en el Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales como en el Grupo de Trabajo sobre el Intercambio Electrónico de Datos.

21. Una parte cada vez más importante de la labor de la CNUDMI se realiza en el sector de la formación y de la asistencia técnica. En septiembre de 1993, la CNUDMI participó en una reunión celebrada en Singapur, cuyo anfitrión fue el Consejo de Cooperación Económica del Pacífico, sobre la armonización de los instrumentos relativos al derecho mercantil internacional en la región de Asia y el Pacífico. La reunión, en la que participaron 18 países, tuvo por finalidad examinar los convenios, convenciones y leyes modelo concernientes al arbitraje internacional en la compraventa de mercaderías para que los países miembros del Consejo compartiesen sus conocimientos técnicos y su información sobre esos textos y, en último término, para fomentar su más amplia adopción.

22. Australia prestó asistencia técnica para esos trabajos y ayudó a organizar la reunión. Como la mayor parte del comercio de Australia se realiza dentro de la región de Asia y el Pacífico, su país tiene un gran interés en los acontecimientos regionales relacionados con el derecho mercantil y con el derecho de las inversiones, así como en contribuir a un mejor conocimiento y a una mayor aplicación práctica de los convenios y convenciones en materia de derecho mercantil internacional en la región. La próxima conferencia internacional anual que se celebrará en Australia sobre el derecho mercantil internacional tendrá también una orientación regional; en ella se estudiará, en particular, la evolución jurídica reciente en Corea del Sur, China y el Japón.

23. Desde un punto de vista más amplio, Australia expresa su satisfacción por la continuación del funcionamiento del sistema de jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI (sistema "CLOUT"), como una herramienta más para las investigaciones sobre el derecho mercantil internacional. A medida que aumente la recopilación de resúmenes de fallos judiciales y laudos arbitrales, se podrá seguir más fácilmente la evolución del derecho internacional. Además, la disponibilidad de información sobre la evolución de las legislaciones de los Estados contratantes ayudará a armonizar el derecho mercantil internacional.

24. El Sr. SIDI-ABED (Argelia) dice que la importancia de las cuestiones de que se ocupan los diversos grupos de trabajo de la CNUDMI, así como de los resultados de la labor de ésta, corrobora la destacada función de la CNUDMI en la elaboración de normas que regulen el comercio internacional. Con todo, la CNUDMI no debe perder de vista uno de sus objetivos principales, consistente en contribuir a la formulación de normas jurídicas que garanticen un mínimo de equidad en las relaciones comerciales internacionales, así como en lograr que se dé el debido trato a los países en desarrollo, de forma que éstos puedan superar las dificultades que les crean las nuevas realidades económicas.

25. Su delegación estima que la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes y de Obras constituye una importante contribución a las normas que regulan al comercio internacional; puede reducir efectivamente el tiempo necesario para la contratación pública internacional y puede asegurar la transparencia en los procedimientos relativos a esa contratación.

26. Otro importante aspecto de la labor de la CNUDMI es que tales normas sirven de modelo para que los países en desarrollo modifiquen su legislación nacional. Su país, que está en transición hacia una economía de mercado, adoptará las disposiciones necesarias para que sus leyes sobre contratación pública se basen en la Ley Modelo de la CNUDMI y para que sus prácticas comerciales sean plenamente compatibles con las normas internacionales pertinentes.

27. La elaboración de una ley similar sobre la contratación de servicios sería también sumamente útil. Naturalmente, tal ley debe tener en cuenta las prácticas seguidas en los diversos ordenamientos jurídicos. Las disposiciones legales modelo por las que se rija la contratación de servicios no deben estar en conflicto con las normas comerciales internacionales en vigor o en preparación, tales como la Ley Modelo de la CNUDMI. Por otra parte, sería prudente adoptar un enfoque muy flexible en la elaboración de tales disposiciones, a fin de asegurar la armonización de los ordenamientos jurídicos.

28. Su delegación toma nota con satisfacción de los considerables esfuerzos hechos para la armonización de las normas legales y las prácticas concernientes al intercambio electrónico de datos (EDI). Existe una acuciante necesidad de formular en ese sector disposiciones que, una vez aprobadas, constituyan un marco para la preparación de un acuerdo modelo sobre las comunicaciones. Los países desarrollados han de tener en consideración también las dificultades técnicas y materiales experimentadas por los países en desarrollo en esa esfera.

29. En lo que atañe al informe del Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales (A/48/17, cap. IV), su delegación felicita al Grupo por la labor realizada y espera que ésta quede concluida antes del período de sesiones de 1995 de la CNUDMI.

30. Por último, su delegación desea poner de relieve la importancia de prestar asistencia financiera a los países en desarrollo miembros de la CNUDMI, especialmente a los menos adelantados, para que puedan participar plenamente en las reuniones de ésta y de sus grupos de trabajo.

31. La Sra. BOUM (Camerún) ve con satisfacción que la CNUDMI ha finalizado y aprobado el proyecto de Ley Modelo sobre la Contratación Pública de Bienes y de Obras. Subraya que la Ley Modelo debe ser precisamente eso: un modelo para los países que deseen mejorar su legislación y sus prácticas en materia de contratación pública o preparar disposiciones legislativas en la materia; la Ley Modelo no se debe utilizar para imponer condiciones para la financiación de proyectos de desarrollo. El Grupo de Trabajo sobre el nuevo orden económico internacional debe proceder ahora a preparar un proyecto sobre la contratación de servicios, teniendo presente la necesidad de que sea compatible con los trabajos realizados por el GATT.

32. Complace a la oradora que el Grupo de Trabajo sobre el Intercambio Electrónico de Datos vaya a elaborar una ley modelo sobre la cuestión. Espera que el Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales pueda concluir su labor sobre las garantías y las cartas de crédito contingente antes del 28º período de sesiones de la CNUDMI, que se celebrará en 1995. Su delegación atribuye gran importancia a la formación y a la asistencia técnica, y observa con satisfacción que la secretaría de la CNUDMI ha intensificado sus actividades en esa esfera.

33. Pasando al programa de trabajo futuro de la CNUDMI, su delegación estima que, al elegir materias para su codificación, la CNUDMI debe tener en cuenta la necesidad de superar los obstáculos que entorpecen tanto el desarrollo del comercio internacional como el desarrollo en general. Por último, pone de relieve la necesidad de lograr la plena participación de los países en desarrollo en el proceso de unificación del derecho mercantil internacional.

34. El Sr. ORDZHONIKIDZE (Federación de Rusia) dice que la principal realización de la CNUDMI en su 26º período de sesiones ha sido la conclusión de sus trabajos acerca de la Ley Modelo sobre la Contratación Pública de Bienes y de Obras. La Ley Modelo debe servir de ejemplo para la promulgación de normas unificadas que regulen tal contratación, en particular por los gobiernos, a fin de que los recursos financieros se gasten eficientemente y de que no surjan circunstancias que favorezcan los abusos y la corrupción. Muchas de sus disposiciones son de carácter universal y podrían utilizarse para la elaboración de disposiciones legislativas nacionales. Para la Federación de Rusia, que está ahora actualizando su legislación, la Ley Modelo es de gran importancia práctica, dado que se ocupa de la optimización de la importación centralizada de bienes y de servicios.

35. Como los servicios representan una parte cada vez mayor del comercio mundial, es de capital importancia que la CNUDMI continúe sus trabajos en ese campo. Se podría, bien preparar un capítulo adicional de la Ley Modelo sobre la Contratación Pública de Bienes y de Obras, bien, teniendo en cuenta la naturaleza específica de los servicios, elaborar otra ley modelo sobre la contratación de servicios.

36. Es asimismo importante que la CNUDMI prosiga sus trabajos en otras dos esferas: la resolución de los problemas jurídicos que se plantean cuando se conciertan disposiciones contractuales utilizando el intercambio electrónico de datos, y la elaboración de un convenio, convención o ley modelo sobre las

(Sr. Ordzhonikidze, Federación de Rusia)

garantías independientes y las cartas de crédito contingente. La aprobación de tal convenio, convención o ley modelo proporcionaría una base jurídica para la aplicación normalizada de un medio de asegurar el cumplimiento de los compromisos financieros, comerciales o de otra índole, a saber, las garantías independientes. La redacción de tal texto sería particularmente importante para la Federación de Rusia, cuya legislación en la materia reconoce solamente la institución de las garantías. Una ley modelo sobre las garantías independientes colmaría las lagunas existentes en las leyes que regulan las relaciones entre los participantes en las actividades económicas. La ley desempeñaría una útil función en las adquisiciones del sector público y sería particularmente importante para entidades comerciales tales como las empresas mercantiles y los bancos comerciales que están surgiendo en el mercado, a fin de disponer de la necesaria reglamentación legal de los créditos financieros y comerciales y de acelerar los pagos.

37. Las consecuencias prácticas que la labor de la CNUDMI tiene para su Gobierno han quedado demostradas en 1993 con la aprobación de la Ley de Arbitraje Comercial Internacional, que se basa en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre arbitraje comercial internacional. En cumplimiento de la decisión de la CNUDMI de que los Estados designen corresponsales nacionales que proporcionen información sobre los laudos arbitrales y los fallos judiciales relacionados con la aplicación de los convenios, convenciones y leyes modelo de la CNUDMI, la Federación de Rusia ha designado al Presidente de la Corte de Arbitraje Comercial Internacional, Sr. Komarov, para la Cámara de Industria y Comercio de Rusia.

38. Su delegación desearía que se volviese a las cuestiones suscitadas durante el Congreso sobre Derecho Mercantil Internacional de 1992, en particular la cuestión de la reglamentación de las operaciones que impliquen el trueque o el intercambio de mercaderías mediante la formulación de una norma apropiada que podría constituir una adición a la Convención sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías, concertada en Viena en 1980. Otras importantes cuestiones son la uniformidad de las condiciones contractuales relativas a las penas y la asistencia para el desarrollo del arbitraje comercial.

39. Su delegación ve con satisfacción que la CNUDMI consideró activamente las propuestas formuladas por los participantes en el Congreso. En su opinión, la preparación de un proyecto de directrices para la celebración de conferencias previas a las audiencias en el procedimiento arbitral haría posible que los participantes en tales procedimientos se preparasen adecuadamente para las diversas fases de las actuaciones. Asimismo eran importantes, especialmente para el futuro, otras cuestiones que debía considerar la CNUDMI: la cesión de créditos, los aspectos jurídicos de la insolvencia y de la quiebra, las cuestiones jurídicas de la privatización y la idea de financiar el proyecto relativo a la construcción, explotación y transferencia (CET). Todas estas cuestiones podían ser estudiadas a fondo en los grupos de trabajo de la CNUDMI.

40. La CNUDMI debería mantener su función orientadora entre los órganos internacionales que se ocupan del derecho mercantil internacional. Al mismo tiempo, es de capital importancia que los Estados puedan aprovechar la asistencia prestada por los órganos internacionales competentes en los trabajos

(Sr. Ordzhonikidze, Federación de Rusia)

de elaboración de disposiciones legislativas nacionales. En consecuencia, se debería reforzar en ese contexto la función de coordinación de la CNUDMI.

41. Los trabajos de la CNUDMI en materia de formación y de asistencia técnica son esenciales. La Secretaría ha elaborado un amplio programa en esa esfera; su delegación ve con beneplácito ese enfoque, descrito en el capítulo IX del informe de la CNUDMI (A/48/17) y espera que tales actividades sean útiles en la práctica para los Estados cuyas economías se encuentran en transición.

42. El Sr. YAMAMOTO (Japón) ve con satisfacción que la CNUDMI ha aprobado la Ley Modelo sobre la Contratación Pública de Bienes y de Obras, redactada por el Grupo de Trabajo sobre el nuevo orden económico internacional. Es de esperar que la Ley Modelo sea útil para los países en desarrollo o para los países en transición.

43. No obstante, el Japón tiene reservas en cuanto a que la contratación pública de servicios deba estudiarse en el próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo. Antes de considerar esa cuestión, es necesario observar cómo acepta cada país la Ley Modelo sobre la Contratación Pública de Bienes y de Obras. En el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) se está trabajando actualmente para ampliar el alcance de las adquisiciones por el sector público modificando el Acuerdo sobre Compras del Sector Público, del GATT, para hacerlo extensivo a los servicios. Por consiguiente, es importante que no haya duplicaciones y que los trabajos de la CNUDMI se coordinen con los del GATT. Por otra parte, en algunos países, entre ellos el Japón, las leyes que regulan la contratación pública forman parte del derecho público; en consecuencia, tal vez no sea procedente que la CNUDMI aborde la cuestión de la contratación de servicios, cuestión que, en el futuro, podría incluirse en las leyes que regulen la contratación públicas. Su Gobierno subraya la importancia de que, si la CNUDMI aborda esa cuestión, el carácter técnico tradicional de ésta no se vea comprometido por factores políticos.

44. El Japón observa con satisfacción que el Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales continúa sus trabajos acerca de una ley uniforme sobre las garantías y las cartas de crédito contingente. Al mismo tiempo, su delegación expresa su inquietud por el hecho de que los trabajos parezcan estar retrasados y confía en que queden concluidos antes de 1995. Por otra parte, al redactar los artículos concernientes a las medidas provisionales y a la jurisdicción, el Grupo de Trabajo debería tener cuidadosamente en cuenta, el ordenamiento jurídico de cada país, dado que esos artículos se refieren directamente al derecho procesal.

45. El Japón manifiesta su satisfacción por la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre el Intercambio Electrónico de Datos al preparar un proyecto de ley uniforme sobre el intercambio electrónico de datos (EDI) y otros medios conexos de comunicación de datos relativos al comercio. Su Gobierno estima que las normas uniformes sobre el EDI deben adoptar la forma de una ley modelo, puesto que en este sector hay rápidas innovaciones técnicas. Aunque hay muchas organizaciones internacionales que trabajan en leyes de comercio uniformes, la CNUDMI es el órgano más apropiado para coordinar las diversas actividades. Se requiere una cooperación continua para evitar duplicaciones.

/...

46. El Sr. ABOULMAGD (Egipto) expresa su condolencia al pueblo y al Gobierno de la India por el terremoto ocurrido recientemente en ese país.

47. Su delegación ve con beneplácito que la CNUDMI ha aprobado la Ley Modelo sobre la Contratación Pública de Bienes y de Obras y la Guía para la Promulgación de la Ley Modelo y que su secretaría ha establecido el sistema de jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI (sistema "CLOUT").

48. Egipto está plenamente convencido de la importancia de la unificación del derecho mercantil internacional y, en consecuencia, se ha adherido a todos los convenios y convenciones de la CNUDMI adoptados hasta la fecha, los ha ratificado y está elaborando actualmente su propia ley de arbitraje comercial internacional, inspirada en la Ley Modelo sobre arbitraje de la CNUDMI.

49. Es motivo de inquietud para Egipto la poca participación de los países en desarrollo en la labor de la CNUDMI y en las deliberaciones de sus grupos de trabajo. La plena representación de los diferentes ordenamientos jurídicos en la labor de la CNUDMI es esencial si se quiere que los convenios, las convenciones y las leyes modelo estén equilibrados y puedan lograr la más amplia aceptación. En los últimos tiempos, ese necesario equilibrio se ha visto seriamente perturbado en detrimento de los países en desarrollo, lo que tendrá repercusiones negativas sobre la forma y el carácter de los trabajos de la CNUDMI y sobre la capacidad y la voluntad de los países en desarrollo de adherirse a los convenios o convenciones o de aceptar leyes modelo en cuya formulación no han podido participar.

50. Egipto apoyó la aprobación de la resolución 47/34 de la Asamblea General, en la que se pide a la Quinta Comisión que siga considerando la posibilidad de conceder asistencia para viajes a los países menos adelantados y a otros países en desarrollo miembros de la CNUDMI para que puedan participar en los períodos de sesiones de la CNUDMI y de sus grupos de trabajo. El informe del Secretario General sobre la aplicación de esa resolución (A/48/296) no deja ninguna duda de que la representación de los países en desarrollo es, de hecho, muy baja y de que apenas una tercera parte de ellos están representados en las reuniones de los tres grupos de trabajo. La celebración de reuniones consecutivas de los grupos de trabajo no sería una solución satisfactoria, por las razones expuestas en el informe de la CNUDMI al respecto. El problema se ve exacerbado aún más por la posibilidad de que algunos países en desarrollo traten de limitar las actividades de la CNUDMI y de reducir el número de sus grupos de trabajo que se reúnan al mismo tiempo.

51. Su delegación espera que en el período de sesiones en curso se halle una solución satisfactoria y que se proporcionen los recursos financieros necesarios. Eso sólo podrá lograrse si existe una auténtica convicción de que la representación equitativa que se previó al establecerse la CNUDMI puede combinarse con un deseo paralelo de permitir que todos sus miembros participen en pie de igualdad en su labor. Sólo entonces podrá la CNUDMI desempeñar sus funciones de unificación del derecho mercantil internacional de la manera deseada y en consonancia con su mandato.

52. El Sr. MARTENS (Alemania) dice que su delegación se siente complacida por el hecho de que la CNUDMI haya aprobado un proyecto de Ley Modelo sobre la Contratación Pública de Bienes y de Obras, así como un comentario destinado a orientar a los órganos legislativos en la preparación de disposiciones legislativas basadas en la Ley Modelo. Es deplorable, con todo, que la Ley Modelo no abarque la contratación de servicios. Su delegación apoya el proyecto de resolución propuesto por la CNUDMI y recomienda que todos los Estados en los que no están vigentes disposiciones sobre esa contratación promulguen leyes de tal índole basadas en la Ley Modelo de la CNUDMI.

53. En cuanto al futuro programa de trabajo de la CNUDMI, dice que su delegación apoya decididamente el plan de examinar en el período de sesiones de 1994 de la CNUDMI el proyecto de directrices para la celebración de conferencias previas a las audiencias en el procedimiento arbitral. No obstante, desea subrayar que, al preparar el programa de trabajo de la CNUDMI, ésta y la secretaría deben considerar, en cada caso, si existe una gran necesidad internacional de reglamentar las cuestiones respectivas y si cabe esperar que los Estados Miembros promulguen y apliquen los resultados de la labor de la CNUDMI. A fin de optimizar los esfuerzos, se deben tener en cuenta asimismo los trabajos de otros órganos internacionales. Se debe evitar toda duplicación de esfuerzos, particularmente habida cuenta de la recomendación formulada en la resolución 47/34 de la Asamblea General en el sentido de que la CNUDMI preste especial atención a la racionalización de la organización de su labor. Sin embargo, su delegación no cree que la celebración de reuniones consecutivas de los grupos de trabajo de la CNUDMI permita hacer economías. Cada grupo de trabajo está integrado por expertos nacionales que son diferentes para las diversas cuestiones. En consecuencia, no cabe esperar que se hagan economías en los gastos de viaje.

54. Por último, su delegación desea expresar su preocupación por la poca representación de los países en desarrollo en la CNUDMI. Espera que la Quinta Comisión concluya su examen de esa cuestión en un futuro muy próximo.

55. El Sr. POLITI (Italia) dice que su delegación aprecia sobremanera la aprobación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes y de Obras y espera con gran interés que la CNUDMI prepare unas disposiciones modelo sobre la contratación de servicios.

56. Desea felicitar a la CNUDMI por los progresos que ha hecho en la preparación de normas jurídicas sobre el intercambio electrónico de datos (EDI) y de un proyecto de ley uniforme sobre las garantías y las cartas de crédito contingente. Las dos primeras publicaciones sobre la jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI (sistema "CLOUT") contribuirán en gran medida a la comprensión y a la aplicación uniforme de los textos legales incluidos en el sistema. Su delegación acoge con beneplácito, en particular, la intención de la CNUDMI de incluir la información reunida mediante el sistema "CLOUT" en los programas de seminarios y otras actividades de formación organizados con sus auspicios. Le complace que en el informe se mencione la posibilidad de cooperación entre el sistema "CLOUT" y el Centro de Estudios Jurídicos Comparados, entidad conjunta creada por el Consejo Nacional de Investigación de Italia, la Universidad "La Sapienza" de Roma y el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT).

(Sr. Politi, Italia)

57. Italia ve con satisfacción que el Congreso de la CNUDMI, cuyas actas espera que se publiquen en breve, ha sugerido una serie de cuestiones muy interesantes, tales como las conferencias previas a las audiencias en el procedimiento arbitral, la cesión de créditos y la insolvencia transfronteriza. Para concluir, desea subrayar la importancia del programa de formación y asistencia de la CNUDMI, que hará que se conozcan mejor la labor de la CNUDMI y sus textos legales.

58. El Sr. MOLNAR (Hungría) dice que la aprobación por la CNUDMI del proyecto de Ley Modelo sobre la Contratación Pública de Bienes y de Obras constituye una importante realización. Hungría, país en el que también se están mejorando las disposiciones legislativas aplicables a tal contratación, atribuye gran importancia a la aprobación de la Ley Modelo. El proyecto de Guía para la Promulgación de la Ley Modelo también desempeñará una importante función en la formulación de disposiciones legislativas basadas en esa Ley. Hungría está de acuerdo en que se necesita un amplio modelo para la legislación en materia de contratación pública, por lo que apoya la sugerencia de que se amplíe el alcance de la Ley Modelo para hacerla extensiva también a la contratación de servicios.

59. Su delegación ve asimismo con beneplácito que el Grupo de Trabajo sobre el Intercambio Electrónico de Datos ha empezado a elaborar una ley uniforme sobre esa materia. Hungría también atribuye gran importancia, a la formación y a la asistencia, y apoya los esfuerzos de la Secretaría por llevar a cabo un amplio programa destinado a dar más amplia difusión a las realizaciones de la CNUDMI. Su delegación está plenamente satisfecha de los progresos hechos por la CNUDMI en relación con diversas otras cuestiones y apoya su labor en esos sectores. Su delegación está dispuesta a hacer nuevas aportaciones, también como miembro de la CNUDMI, a los esfuerzos realizados dentro de las Naciones Unidas para armonizar y unificar los principios y las normas del derecho internacional. Por último, desea expresar el reconocimiento de su delegación a la Secretaría de la CNUDMI, cuya competencia profesional ha sido uno de los factores que han contribuido al éxito de los trabajos de la CNUDMI en su 26º período de sesiones.

60. El Sr. CHALYI (Ucrania) dice que su país es parte en muchos instrumentos elaborados con los auspicios de la CNUDMI, entre ellos la Convención sobre la Prescripción en Materia de Compraventa Internacional de Mercaderías, que ratificó en 1993. Además, en el Parlamento de Ucrania se está estudiando actualmente un proyecto de ley de arbitraje comercial internacional, basado en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la cuestión. Las disposiciones de la Ley Modelo se están aplicando en la práctica en Ucrania, y la Ley Modelo ha sido utilizada también como base para la reglamentación del arbitraje comercial internacional por la Cámara de Comercio de Ucrania, creada a fines de 1992.

61. Su delegación ve con agrado la conclusión de los trabajos acerca de la Ley Modelo sobre la Contratación Pública de Bienes y de Obras. Los objetivos que se fijó la CNUDMI al redactar la Ley Modelo, a saber, la transparencia y la apertura en la contratación, son de especial importancia para el establecimiento de una economía de mercado. Como el sector público compone casi la totalidad de la economía de Ucrania, su país está estudiando atentamente la posibilidad de promulgar disposiciones legislativas internas en ese campo en un futuro próximo.

(Sr. Chalyi, Ucrania)

62. Su delegación toma nota en particular de un nuevo elemento de la labor de codificación de la CNUDMI: el proyecto de Guía para la Promulgación de la Ley Modelo. Está de acuerdo con oradores anteriores en la necesidad de dar cima rápidamente a la labor de unificación de las normas por las que se regula la contratación de servicios.

63. En cuanto al futuro programa de trabajo de la CNUDMI, son de particular importancia la normalización de las cuestiones jurídicas en el intercambio electrónico de datos y la preparación de un régimen uniforme en materia de garantías y de cartas de crédito contingente.

64. En el contexto del desarrollo de las relaciones comerciales exteriores, Ucrania considera de gran importancia los problemas de la insolvencia transfronteriza y de la cesión de créditos. No está totalmente de acuerdo con la decisión de la CNUDMI de aplazar el examen de las cuestiones jurídicas de la privatización. Los aspectos de la privatización concernientes a los principios rectores de la participación de los inversionistas extranjeros en la privatización y a las condiciones para tal participación merecen que la CNUDMI les preste atención inmediata y podrían estar unificados en breve. De ese modo se podría establecer una norma única en esa esfera, lo que sería verdaderamente útil para los países que están evolucionando hacia una economía de mercado.

65. Su delegación aprecia sobremanera la labor realizada por la CNUDMI en materia de formación y de asistencia técnica, en particular el seminario celebrado en Kiev en 1993 con los auspicios de la CNUDMI. La expansión de las actividades de la CNUDMI en ese sector permitiría dar mayor difusión a sus ideas y a sus objetivos y facilitaría la aplicación y la difusión de sus instrumentos jurídicos. Por otra parte, la aprobación de los instrumentos jurídicos reforzaría la labor de información que realiza la Secretaría de la CNUDMI al notificar a los Estados Miembros la situación de los instrumentos jurídicos básicos.

66. Habida cuenta de la labor realizada por la CNUDMI en su 26º período de sesiones, su delegación apoya a la CNUDMI en relación con las cuestiones que ésta ha planteado con respecto al mejoramiento de su financiación, que será estudiada por la Quinta Comisión.

67. El Sr. NASIER (Indonesia) felicita a la CNUDMI por la labor que ha realizado acerca del proyecto de Ley Modelo sobre la Contratación Pública de Bienes y de Obras y señala que la Ley Modelo tiene por finalidad servir de marco básico y no establecer una reglamentación. En consecuencia, los Estados podrán empezar a aplicar la reglamentación de la contratación pública entrando en los detalles pertinentes y sin tener que comprometer los objetivos de la Ley Modelo. Su delegación espera que la CNUDMI pueda continuar sus trabajos iniciando la redacción de disposiciones modelo sobre la contratación de servicios.

68. Su delegación también aprecia los esfuerzos del Grupo de Trabajo sobre el Intercambio Electrónico de Datos por preparar unas normas uniformes en ese sector. Como se trata de una esfera técnica nueva y sumamente compleja, el orador está de acuerdo en que la Secretaría debe continuar manteniéndose informada de las novedades jurídicas que se produzcan en otras organizaciones y debe informar a la CNUDMI en su siguiente período de sesiones, a fin de

/...

(Sr. Nasier, Indonesia)

facilitar la continuación de sus trabajos. En cuanto a la formación y a la asistencia, señala que, dada la escasez de recursos, la Secretaría ha atendido peticiones formuladas por países del tercer mundo y por Estados recientemente independizados haciendo mayor hincapié en los seminarios nacionales que en los regionales. Ha sido motivo de satisfacción para su delegación que la CNUDMI haya cooperado con el Ministerio de Comercio Exterior de Indonesia en la celebración de seminarios en Yakarta y Surabaya.

69. Indonesia espera que el Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales pueda dar cima a su labor acerca del proyecto de convención sobre las cartas de garantía internacionales para el período de sesiones de 1995. Asimismo aprecia el análisis efectuado por la CNUDMI sobre la situación de los convenios y convenciones internacionales y le presta su apoyo para posibles programas futuros. Igualmente importante es la coordinación de las actividades de la CNUDMI con las de otros órganos, particularmente en la promoción de sus textos jurídicos y de sus guías.

70. Por último, su delegación desea felicitar a la Secretaría por las notas de introducción que ha preparado en relación con algunas de las cuestiones sugeridas en el Congreso de la CNUDMI. Algunas de las cuestiones clave de vital interés para los países en desarrollo, especialmente los países de la región asiática e Indonesia, son las relacionadas con los contratos mercantiles internacionales, los productos básicos, la transferencia de tecnología, la propiedad industrial e intelectual, los pagos internacionales, los transportes y el arbitraje comercial. Si la CNUDMI formula las normas pertinentes, hará que aumente la participación de esos Estados en sus trabajos.

71. El Sr. MOHAMMED (Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional) agradece a los miembros de la Sexta Comisión los constructivos comentarios que han formulado. Señalará a la atención de la CNUDMI todas las observaciones que se han hecho durante los debates.

Se levanta la sesión a las 12.00 horas.